AYUNTAMIENTO DE HARO

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe técnico de necesidad de servicio de VALORACIÓN DE FINCA RÚSTICA, se ha solicitado oferta a: ESTUDIO 18 CALAHORRA SLP.

Vista la propuesta de servicio de CONCEJAL, SALAZAR GONZÁLEZ, LUIS FRANCISCO, de fecha 22/08/25, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de VALORACIÓN DE FINCA RÚSTICA, a favor de ESTUDIO 18 CALAHORRA SLP, por importe de 500,00 euros más 105,00 euros de IVA.

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 26/08/25, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correpondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de VALORACIÓN DE FINCA RÚSTICA. EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA U.T.O.U., a ESTUDIO 18 CALAHORRA SLP, con CIF B26279497, por precio base de 500,00 euros más IVA por importe de 105,00 euros, haciendo un total de 605,00 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público,

AYUNTAMIENTO DE HARO

estarán obligados a la emisión de factura electrónica todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

4).- El servicio tendrá una duración de 30 día(s), desde la notificación de la resolución.

A los efectos efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario ARQUITECTO TÉCNICO INTERINO, IGNACIO SAENZ MURO.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 26 de agosto de 2025
D.E: 2025/36814. Arch.: 2025/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2025/2287. Dec.: 2025/7738

ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo: Guadalupe Fernandez Prado
Fecha: 26/08/2025 17:31:16
Documento de 2 páginas
CSV: 2025036814280820251430443150l
www.haro.org

ANTE MÍ,
SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo: Susana Alonso Manzanares
Fecha: 27/08/2025 17:33:55
Documento de 2 páginas
CSV: 2025036814280820251430443150l
www.haro.org